

el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12306 *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se concede el título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Rol-Exprés, S. A.», con el número 932 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de diciembre de 1982, a instancia de don Ezequiel Fernández Pelegrín, en nombre y representación de «Rol-Exprés, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Rol-Exprés, S. A.», con el número 932 de orden y casa central en Las Galletas (Santa Cruz de Tenerife), centro comercial «El Chaparral», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

12307 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las termas romanas de Campo Valdés, en Gijón (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las termas romanas de Campo Valdés, en Gijón (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gijón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12308 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Begijar (Jaén), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Begijar (Jaén), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Begijar que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Begijar (Jaén)

La zona a proteger comienza por el Norte, en la calle Egido, que recorre de Este a Oeste, seguir por calle Parra, calle Patrocino Biedma hasta el cruce con calle Magaño y continuar por la calle de los Negros hasta el encuentro con calle Palacio, calle del Agua hasta el cruce con calle Espartero, calle Guindela, calle Colón girar por calle Rufo hasta la plaza de la Constitución, donde continúa por la calle Egido, cerrándose así el polígono.

12309 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Tarazona de la Mancha (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Tarazona de la Mancha (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12310 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de San Bartolomé, en Bierservida (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de San Bartolomé, en Bienservida (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bienservida que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12311 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en Alpera (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en Alpera (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alpera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12312 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial, en Liétor (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del templo parroquial en Liétor (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liétor que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

12313 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 179/1980, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 179/1980, seguido ante la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de diciembre de 1979, por la que se confirmaba la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que a su vez desestimó la impugnación formulada contra las once sanciones impuestas al recurrente por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente de dicho Ayuntamiento, se ha dictado sentencia por la expresada Sala con fecha 14 de abril de 1982, comunicada, una vez firme, a esta Dirección General el día 15 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, dependiente del Ministerio de Administración Territorial, por la que se confirmaba la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que a su vez desestimó la impugnación formulada contra las once sanciones de cinco mil pesetas cada una, que por un total de cincuenta y cinco mil pesetas le fueron impuestas a la recurrente por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente del referido Ayuntamiento, como resultado de expedientes JSL 693, 697, 698, 929, 934, 940, 945, 950, 966 y 974, por mantener en estado de suciedad las vías correspondientes a las calles de Costa Brava, Marbella, Nuria, Morazarzal, Cerro del Castañar y Peña Auseva, pertenecientes a la urbanización de la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 81, promovida por la recurrente, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, manteniendo en consecuencia las sanciones, sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento de la expresada sentencia en la forma y términos que en el fallo se expresan.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

12314 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Tías, Lanzarote (Las Palmas), por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.*

Se hace público que el Ayuntamiento de Tías, en sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero del presente año, acordó declarar la necesidad de ocupación a los efectos de su expropiación para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de avenida Marítima entre Puerto del Carmen y playa de los Pocillos», de los terrenos reseñados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1982, número 305, página 35136, conforme a la descripción material y jurídica allí contenida.

Tías, 17 de marzo de 1983.—El Alcalde.—4.714-E.